



LUNES 1° DE JULIO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLV - N° 122
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 143

Córdoba, 27 de mayo de 2019

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 134/2019, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2019, en la obra: "EJECUCIÓN DE NUEVO PLAYÓN DEPORTIVO, PLATEA DE SERVICIOS Y PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CUATRO MÓDULOS CONTENEDORES PARA OFICINAS, SANITARIO Y DEPÓSITO, ubicado en calle Alejandro Daniel esquina calle Pública s/n – Barrio Marcos Sastre - LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta el 15 de abril de 2019, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa ICARO S.A. – CEDE S.R.L. CONSORCIO DE COOPERACION, contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución Ministerial N° 389/2018 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa ICARO S.A. – CEDE S.R.L. CONSORCIO DE COOPERACIÓN, suscribiéndose el pertinente Contrato con fecha 16 de enero de 2019 y Acta de Replanteo el día 28 de enero de 2019.

Que mediante nota de fecha 7 de febrero de 2019, la mencionada contratista formalizó el pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obran en autos informe producido por el área Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica que no se ha emitido Certificado Extraordinario de pago a Cuenta y que el plazo de obra principal vence el 29 de marzo de 2019.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria el mes de febrero de 2019, la variación de referencia es de 7,52% y el saldo a inte-

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

[Resolución N° 143.....Pag. 1](#)

[Resolución N° 144.....Pag. 2](#)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

[Resolución N° 43.....Pag. 3](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

[Resolución N° 117.....Pag. 4](#)

[Resolución N° 132.....Pag. 4](#)

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

[Resolución N° 2.....Pag. 5](#)

[Resolución N° 3.....Pag. 6](#)

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

[Resolución N° 14.....Pag. 6](#)

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS

[Resolución N° 13.....Pag. 7](#)

[Resolución N° 14.....Pag. 7](#)

[Resolución N° 15.....Pag. 7](#)

[Resolución N° 37.....Pag. 8](#)

APOSS DIRECTORIO

[Resolución N° 294.....Pag. 8](#)

[Resolución N° 295.....Pag. 9](#)

[Resolución N° 296.....Pag. 10](#)

[Fe de errataPag. 11](#)

grar por Adecuación Provisoria al 95% asciende a la suma de \$ 185.357,20, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 9.065.357,20.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N°1, suscripta entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Representante legal de la Empresa ICARO S.A. – CEDE S.R.L. CONSORCIO DE COOPERACION, por la que se acuerda la primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2019, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N°

800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000149 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 152/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y el Régimen de Redeterminación de Precios fue establecido por el artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona,

debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una

modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 152/2019 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Resolución N° 144

Córdoba, 27 de mayo de 2019

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 142/2019, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2019, en la obra: "REPARACIONES VARIAS, EJECUCIÓN DE MURO MEDIANERO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO EN LA CASA DE GOBERNADORES – PARQUE LAS TEJAS, ubicada en Bv. Chacabuco esquina Bolivia – Barrio Nueva Córdoba– LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta con fecha 24 de abril de 2019, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa ÍCARO S.A. – CEDE S.R.L. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN, contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2019, en la obra: "EJECUCIÓN DE NUEVO PLAYÓN DEPORTIVO, PLATEA DE SERVICIOS Y PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CUATRO MÓDULOS CONTENEDORES PARA OFICINAS, SANITARIO Y DEPÓSITO, ubicado en calle Alejandro Daniel esquina calle Pública s/n – Barrio Marcos Sastre - LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por la suma total de Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 185.357,20), suscripta con fecha 15 de abril de 2019, entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y la Empresa ICARO S.A. – CEDE S.R.L. CONSORCIO DE COOPERACION, representada por el Apoderado de la misma, Ingeniero Agustín Andrés DE LA COLINA, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°. IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 185.357,20), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000149, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-013, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa ICARO S.A. – CEDE S.R.L. CONSORCIO DE COOPERACION, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución Ministerial N° 444/2018 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa ÍCARO S.A. – CEDE S.R.L. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN, suscribiéndose el pertinente Contrato y el Acta de Replanteo el día 18 de febrero de 2019.

Que mediante nota de fecha 19 de febrero de 2019, la mencionada contratista formalizó el pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obra en autos informe producido por el área Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica que no se ha

emitido Certificado Extraordinario de pago a Cuenta.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria el mes de febrero de 2019, la variación de referencia del 6,22% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 282.682,43, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 5.016.682,43.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N°1, suscripta entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa ÍCARO S.A. – CEDE S.R.L. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, por la que se acuerda la primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2019, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000171 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 166/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídi-

cas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 166/2019 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2019, en la obra: "REPARACIONES VARIAS, EJECUCIÓN DE MURO MEDIANERO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO EN LA CASA DE GOBERNADORES – PARQUE LAS TEJAS, ubicada en Bv. Chacabuco esquina Bolivia – Barrio Nueva Córdoba – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma total de Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Dos con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 282.682,43), suscripta con fecha 24 de abril de 2019, entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y la Empresa ÍCARO S.A. – CEDE S.R.L. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, representada por su Apoderado, Ingeniero Agustín Andrés DE LA COLINA, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Dos con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 282.682,43), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000171, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa ÍCARO S.A. – CEDE S.R.L. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Resolución N° 43

Córdoba, 21 de junio de 2019

VISTO: El Expediente N° 0311-010045/2019, en el que se propicia delegar

cuentas bajo la titularidad de este Ministerio de Industria, Comercio y Minería a la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. y Agencia Procórdoba S.E.M.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 484 de fecha 12 de Abril de 2017, se autoriza a los Ministros y Secretarios de Estado a delegar en las autoridades de las Agencias y Sociedades que se encuentran bajo sus respectivas órbitas, la facultad de administrar y disponer de cuentas bancarias abiertas en nombre de la Provincia, para el cumplimiento de los fines de di-

chas entidades en los términos y condiciones que a tal efecto se disponga.

Que asimismo la previsión legal faculta a los Ministros y Secretarios de Estado al dictado de las normas complementarias que resulten necesarias a dichos efectos.

Que en virtud de ello y a la necesidad de dotar de herramientas de gestión aptas para un desenvolvimiento eficaz y eficiente, corresponde autorizar a la Agencia Turismo Córdoba S.E.M. y Agencia Pro-Córdoba S.E.M. a administrar y disponer de cuentas bancarias bajo la titularidad de la Provincia para el cumplimiento de los fines estipulados en sus Estatutos.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 10.337, Decreto N° 484/2017 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo N° 084/2019,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

RESUELVE:

Artículo 1° DELÉGASE en la AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M. y EN LA AGENCIA PRO-CÓRDOBA S.E.M. la facultad para administrar y disponer de las cuentas bancarias bajo la titularidad del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, que se nominan en el listado que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, forma parte del presente instrumento legal, a efectos de dar cumplimiento a los fines legales para los que fue creada.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ROBERTO HUGO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 117

Córdoba, 26 de abril de 2019

VISTO: El expediente N° 0027-071843/2018.

Y CONSIDERANDO: Que la firma Box Custodia de Archivos S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Licitación Pública N° 1/17 por el servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y Dirección de Policía Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, por el término de veinticuatro (24) meses que fuera adjudicado por Resolución N° 010/17 de la Dirección General de Coordinación Operativa y redeterminado por Resolución Ministerial N° 428/17 y N° 443/18.

Que con fecha 25 de marzo de 2019 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de noviembre de 2018 hasta la finalización del contrato que operó el 31 de marzo de 2019 un nuevo precio por la suma de pesos ciento setenta y seis mil diecinueve con setenta y tres centavos (\$ 176.019,73), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 35/37.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 y 8 del Anexo I al Decreto N° 1160/16, Orden de Compra N° 2019/000039 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 167/19,

Resolución N° 132

Córdoba, 15 de mayo de 2019

VISTO: El expediente N° 0463-064342/2017.

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta entre la Contadora Andrea NOGALES (D.N.I. N° 22.560.179), en su carácter de apoderada de la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. y la señora Micaela Vanesa Speranza en su carácter de Directora General de Coordinación Operativa, con fecha 25 de marzo de 2019, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de noviembre de 2018 hasta la finalización del contrato que operó el 31 de marzo de 2019, por variación de costos del servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y Dirección de Policía Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, por el término de veinticuatro (24) meses que fuera adjudicado por Resolución N° 010/17 de la Dirección General de Coordinación Operativa y redeterminado por Resolución Ministerial N° 428/17 y N° 443/18.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 134.252,35.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, a la Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., de acuerdo al siguiente detalle: \$ 35.722,35.- al Programa 150-001; \$ 53.370,30.- al Programa 152-000 y \$ 45.159,70.- al Programa 156-000.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Y CONSIDERANDO: Que en autos se propicia la Contratación Directa con el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales Asociación Civil (CeATS) para la adhesión de la Dirección General de Rentas a dicho Organismo.

Que las actividades del CeATS se relacionan con diversos campos de la

tributación local, nucleando a las administraciones tributarias subnacionales, ofreciéndoles una plataforma para el intercambio de experiencias, asistencia y colaboración entre sus miembros y la capacitación para los agentes dependientes de las mismas, consistentes en formación, eventos, capacitaciones y asistencia y cuya membresía para el año 2019 asciende a pesos seiscientos setenta y cinco mil (\$ 675.000.-).

Que a fs. 5/45 de autos obra copia certificada del Estatuto de CeATS y demás documental de la que se desprende la naturaleza jurídica y objeto social de la misma.

Que a fs. 93 el señor Secretario de Ingresos Públicos propicia la contratación que nos ocupa, destacando que la gestión propuesta resulta de suma utilidad para la Dirección General de Rentas en coincidencia con los objetivos trazados por el citado CeATS y destaca respecto a las anualidades 2017 y 2018 que las contrataciones se dispusieron mediante las Resoluciones Ministeriales N° 96/17 y N° 124/18 respectivamente.

Que obra a fs. 112/113 nota de la señora Responsable de Gestión del CeATS, mediante la cual informa el Programa de Actividades 2019, en el que se detallan las actividades a llevarse a cabo, consistentes en formación, eventos, capacitaciones y asistencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 10, inciso b), punto 18 y Artículo 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 39 de la Ley N° 10.592, la Orden de Compra N° 2019/000044 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable de

la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 199/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales Asociación Civil (CeATS) la adhesión de la Dirección General de Rentas al Programa de Actividades 2019, que comprende diversos campos de la tributación local, nucleando a las administraciones tributarias subnacionales, ofreciéndoles una plataforma para el intercambio de experiencias, asistencia y colaboración entre sus miembros y la capacitación para los agentes dependientes de las mismas, consistentes en formación, eventos, capacitaciones y asistencia, a un precio anual de pesos seiscientos setenta y cinco mil (\$ 675.000.-) correspondiente al año 2019.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 675.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 151-000, Partida: 3.02.06.00 "Derechos de Bienes Intangibles" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 2

Córdoba, 30 de enero de 2019

VISTO: El expediente N° 0424-068907/2018, Cuerpos I, II, III y IV, por el que se gestiona la prórroga del plazo para la ejecución de la obra "Refuncionalización del edificio de la Sede de gobierno ubicado en calle Deán Funes N° 718 de la Ciudad de La Carlota – Provincia de Córdoba – Obra Civil, Electricidad, Datos y Aire Acondicionado".

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 36/18 de esta Secretaría, se adjudica la citada obra a la firma La Constructora S.R.L.

Que obra en autos el contrato suscripto con la empresa adjudicataria, a través del cual se compromete a realizar la obra de referencia en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, a contar de la fecha en que se firme el Acta de Replanteo, suscripta con fecha 7 de noviembre de 2018.

Que se manifiesta con fecha 28 de enero de 2019, en razón de encontrarse dentro del plazo de ejecución de la obra, las dificultades para el desarrollo de trabajos por distintas situaciones expuestas.

Que la Dirección de Infraestructura y Descentralización de este Ministerio, analizando las causales esgrimidas y teniendo en cuenta la situación planteada en exposición que es compartida por el contratista, sugiere una ampliación del plazo de ejecución de la obra por el término de ciento setenta y cinco (175) días corridos, contando a partir del 6 de febrero de 2019, día inmediatamente posterior a la fecha en la cual se daría cierre a la obra, lo que traslada su certificación final al día 30 de julio de 2019; así como la aprobación de la modificación del plan de avance – inversión de

obra correspondiente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por la Ley N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios y Artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones que rigió la Subasta Electrónica Inversa N° 59/2018 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 26/19,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° PRORROGAR el plazo de ejecución de la obra Refuncionalización del edificio de la Sede de Gobierno ubicado en calle Deán Funes N° 718 de la Ciudad de La Carlota – Provincia de Córdoba – Obra Civil, Electricidad, Datos y Aire Acondicionado, adjudicada por Resolución N° 36/18 de esta Secretaría a favor de la firma LA CONSTRUCTORA S.R.L., cuya certificación final opera el día 30 de julio de 2019.

Artículo 2° APROBAR el nuevo plan de avance – inversión propuesto por la contratista en la ejecución de la obra a cargo de la empresa LA CONSTRUCTORA S.R.L., lo que como Anexo Único con 2 fs. útiles forma parte de la presente resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 3

Córdoba, 30 de enero de 2019

VISTO: El expediente N° 0424-068906/2018, Cuerpos I, II, III, IV y V, por el que se gestiona la prórroga del plazo para la ejecución de la obra "Refuncionalización del edificio de la Sede de Gobierno ubicado en Calle Córdoba N° 509 de la Ciudad de Bell Ville – Provincia de Córdoba – Obra Civil, Electricidad, Datos y Aire Acondicionado".

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 33/18 de esta Secretaría, se adjudica la citada obra a la firma La Constructora S.R.L.

Que obra en autos el contrato suscripto con la empresa adjudicataria, a través del cual se compromete a realizar la obra de referencia en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, a contar de la fecha en que se firme el Acta de Replanteo, suscripta con fecha 1 de noviembre de 2018.

Que se manifiesta con fecha 28 de enero de 2019, en razón de encontrarse dentro del plazo de ejecución de la obra, las dificultades para el desarrollo de trabajos por distintas situaciones expuestas.

Que la Dirección de Infraestructura y Descentralización de este Ministerio, analizando las causales esgrimidas y teniendo en cuenta la situación planteada en exposición que es compartida por el contratista, sugiere una ampliación del plazo de ejecución de la obra por el término de ciento ochenta (180) días corridos, contando a partir del 31 de enero de 2019, día inmediatamente posterior a la fecha en la cual se daría cierre a la obra, lo que traslada su certificación final al día 29 de julio de 2019; así como la aprobación

de la modificación del plan de avance – inversión de obra correspondiente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por la Ley N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios y Artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones que rigió la Subasta Electrónica Inversa N° 61/2018 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 27/19,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**RESUELVE:**

Artículo 1° PRORROGAR el plazo de ejecución de la obra Refuncionalización del edificio de la Sede de Gobierno ubicado en Calle Córdoba N° 509 de la Ciudad de Bell Ville – Provincia de Córdoba – Obra Civil, Electricidad, Datos y Aire Acondicionado, adjudicada por Resolución N° 33/18 de esta Secretaría a favor de la firma LA CONSTRUCTORA S.R.L., cuya certificación final opera el día 29 de julio de 2019.

Artículo 2° APROBAR el nuevo plan de avance – inversión propuesto por la contratista en la ejecución de la obra a cargo de la empresa LA CONSTRUCTORA S.R.L., lo que como Anexo I con 2 fs. útiles forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**Resolución N° 14**

Córdoba, 16 de mayo de 2019

VISTO: El expediente N° 0027-070688/2018/R3.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la ampliación de la cantidad adjudicada correspondiente al Renglón Único: Item "Servicios de Instalación o mantenimiento o reparación de aire acondicionado", con motivo de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000106, cuyo objeto es la contratación de trabajos preparatorios, suministro, instalación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado Split, en la sede del Gobierno Provincial de la ciudad de Bell Ville.

Que dicha ampliación se encuentra contemplada en las previsiones del artículo 13 del Decreto N° 305/14 – Reglamentario de la Ley N° 10.155 -.

Que dicha contratación fue adjudicada por Resolución N° 087/18 de esta Dirección General a favor de la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 13 del Decreto N° 305/14 Reglamentario de la Ley N° 10.155, lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, el Ajuste Orden de Compra N° 2018/000179.02 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable de y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 213/19,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR la cantidad adjudicada del Renglón Único: Item "Servicios de Instalación o mantenimiento o reparación de aire acondicionado" de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000106 dispuesta por Resolución 087/18 de esta Dirección General, a favor de la firma "PEREYRA ISMAEL FEDERICO" (C.U.I.T. 20-30469630-4), por la contratación de trabajos preparatorios, suministro, instalación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado Split, en la sede del Gobierno Provincial de la ciudad de Bell Ville, a un precio total de pesos treinta mil cuatrocientos cincuenta (\$ 30.450.-).

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 30.450.-) al Programa 158-000, Partida 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS**Resolución N° 13**

Córdoba, 27 de Junio de 2019

VISTO: Las Resoluciones N° 080/2019 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria, mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Séptima: Departamentos: San Javier.

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1360/2018 de la Dirección General de Educación Primaria, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Comunes y por Resolución 1359/2018 para los traslados internos.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1: CONVOCAR para el día Lunes 01 de Julio de 2019 a las 09 horas para Traslados Internos y a las 10 hs Traslados Comunes, en la Oficina del Apoyo Administrativo del Ministerio de Educación, ubicada en Rafael Nuñez N° 139 de la Localidad de Cruz del Eje, a los docentes inscriptos en el Padrón de Traslado Común y Traslado Interno, para cargos vacantes en la Región Séptima: Departamentos: San Javier.

Artículo 2: PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 14

Córdoba, 27 de Junio de 2019

VISTO: Las Resoluciones N° 080/2019 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria, mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Quinta- Departamentos: Colón, Punilla y Santa María.

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1360/2018 de la Dirección General de Educación Primaria, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Comunes y por Resolución 1359/2018 para los traslados internos.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N°

1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1: CONVOCAR para el día Lunes 01 de Julio de 2019 a las 11 horas para Traslados Internos y Traslados Comunes, en la Oficina de Actos Públicos, sito en Santa Rosa N° 751, Planta Baja de ésta Ciudad de Córdoba del Ministerio de Educación, , a los docentes inscriptos en el Padrón de Traslado Común y Traslado Interno, para cargos de titular vacantes en la Región Quinta- Departamentos: Colón, Punilla y Santa María.

Artículo 2: PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ANEXO

Resolución N° 15

Córdoba, 27 de Junio de 2019

VISTO: Las Resoluciones N° 177/2019 de Inspección General de la Dirección de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Segunda- Departamentos: San Justo

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0429/2019 de la Dirección General de Educación Inicial, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Comunes.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados

en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1: CONVOCAR para el día Martes 02 de Julio de 2019 a las 10 horas para Traslados Comunes, en la Oficina del Apoyo Administrativo del Ministerio de Educación, ubicada en Cabrera N° 1720 de la Ciudad de San Francisco, a los docentes inscriptos en el Padrón de Traslado Común, para cargos vacantes en la Región Segunda: San Justo.

Artículo 2: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FIRMADO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 37

Córdoba, 28 de junio de 2019

VISTO: El Expte. N° 0458-056970/2019 iniciado por el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Faltas N° 1, con asiento en la ciudad de Córdoba Capital.

Y CONSIDERANDO: Que, atento el gran número de causas que diariamente ingresan al Juzgado Provincial de Faltas N° 1 de la ciudad de Córdoba Capital, avocado al juzgamiento de Actas de Infracción a la Ley 8560 (T.O. 2004), motivado por la extensión geográfica de los tramos asignados a su competencia, lo cual ha comenzado a provocar demora en la tramitación y resolución de dichas causas.

Que, a los fines de asegurar una correcta administración de justicia, resulta necesario habilitar un nuevo juzgado que comparta los tramos de competencia asignados al precitado Juzgado de Faltas N° 1, como así también resulta necesaria la puesta en funciones de un Juez Titular a cargo de este nuevo juzgado.

Que, el abogado Martín Guillermo Irós, DNI: 24.691.066, Matrícula Provincial N° J-24691066, cumple con los requisitos personales y de idoneidad necesaria para desempeñar las funciones de Juez de Faltas Provincial, a fin que proceda al tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resolución de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004) y sus modificatorias, leyes concordantes y Decreto Reglamentario 318/07, labradas por personal de la Dirección General de Policía Caminera de la Provincia de Córdoba

Que, conforme lo dispuesto por los arts. 2 y 5 de la ley 8560 (T.O. 2004) y su decreto reglamentario 318/07, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, en su carácter de Autoridad de Aplicación de dicha ley, es la encargada de habilitar Juzgados de Faltas y asignar tramos de competencia para el juzgamiento de las Actas de Infracción que labre la Autoridad de Control, como así también habilitar y poner en funciones a los Jueces Provinciales de Faltas con competencia exclusiva para el juzgamiento de Actas de Infracción a la referida ley.

Que, en tal consideración y en ejercicio de las facultades asignadas al suscripto, esta instancia entiende pertinente la habilitación de un nuevo Juzgado de Faltas Provincial y la correspondiente asignación de los tramos de su competencia, poniendo en funciones al profesional que tendrá a su cargo las tareas de juzgamiento de las causas correspondientes al mismo.

APROSS DIRECTORIO

Resolución N° 294

Córdoba, 28 de junio de 2019

VISTO: El Expediente N° 0088-118194/2019 de la Administración Provincial

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 48/2019 y en ejercicio de sus atribuciones:

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°.- HABILITAR e INCLUIR en el padrón existente de Juzgados Avogados al tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resolución de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004) y sus modificatorias, Leyes concordantes y Decreto Reglamentario 318/07, labradas por personal de la Dirección General de Policía Caminera de la Provincia de Córdoba, al Juzgado Provincial de Faltas N° 7, que funcionará en el domicilio de Av. Castro Barros N° 146 de esta ciudad de Córdoba Capital.

2°.- DISPONER que la actual competencia material y territorial que ostenta el Juzgado Provincial de Faltas N° 1, sea compartida a partir de la publicación de la presente con el Juzgado Provincial de Faltas N° 7, quedando establecido que originariamente las Actas de Infracción que giren bajo número "par" sean asignadas al Juzgado Provincial de Faltas N° 1, y las "impares" asignadas al Juzgado Provincial de Faltas N° 7, sin perjuicio de lo que oportunamente pudiera disponer la Autoridad de Aplicación, por razones de índole práctica o economía procedimental.

3°.- HABILITAR a partir del día 03/07/2019, al abogado Martín Guillermo Irós, DNI: 24.691.066, Matrícula Provincial N° J-24691066, a los fines cumplir funciones de Juez a cargo del Juzgado Provincial de Faltas N° 7 de esta ciudad, con competencia para el tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resolución de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004) y sus modificatorias, Leyes concordantes y Decreto Reglamentario 318/07, labradas por personal de la Dirección General de Policía Caminera de la Provincia de Córdoba.

4°: ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar los alcances de la presente a la Autoridad de Control, a la página Web de la Dirección General de Policía Caminera, al "RePAT", a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno y a los Juzgados de Faltas avogados.

5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0235/19, y

CONSIDERANDO: Que mediante el citado instrumento legal se aprobaron los "Requisitos de Admisibilidad Formal para la Afiliación y Procedimientos Emergentes" y respectivos formularios, destinado a las afiliaciones previstas en la Ley N° 9277, Afiliados Obligatorios Directos (Artículo 6), Beneficiarios Obligatorios Indirectos (Artículo 7), Afiliados Voluntarios Directos

(Artículo 8) y Beneficiarios Voluntarios Indirectos (Artículo 9), propiciado por la Dirección de Administración.

Que sin perjuicio de ello, se advierte la necesidad de implementación de nuevas modalidades de afiliación a efectos de garantizar la atención y el cuidado de la salud de quienes poseen antecedentes afiliatorios en esta Administración y que por su actual situación afiliatoria exceden las condiciones de permanencia previstas en la Ley N° 9277.

Que, en consecuencia, el Departamento Atención Integral a los Afiliados formula de fs. 123 a 129 dos (2) proyectos afiliatorios, en primer lugar la creación de un plan de afiliación voluntaria e individual denominado "Plan Incluir 360°", destinado a aquellas personas que registren antecedentes afiliatorios en esta Administración, en los términos y condiciones propuestos; en segundo lugar la implementación de un nuevo procedimiento emergente de "Reclasificación Afiliatoria" de aplicación a la categoría de Afiliados referidos en los Artículos 7 incisos d) y g) y 9 inciso c) de la Ley N° 9277, a fin de posibilitar al Afiliado Obligatorio Directo mantener la afiliación de los descendientes consanguíneos en primer grado y/o la de los hijos del cónyuge o conviviente, incorporados en un grupo familiar, toda vez que hayan alcanzado los 26 años de edad, salvo manifestación de voluntad en contrario.

Que en el proyecto incorporado, se establecen las condiciones, requisitos a satisfacer y alcances de la afiliación, adoptando las medidas ordenadoras pertinentes a efectos de dar celeridad, sencillez y eficacia a los tramites afiliatorios, conforme la categoría en la que ingresan y habida cuenta que resulta necesario dictar las normas que permitan su inclusión social/normativa.

Que en ese contexto, lo propiciado se ha llevado a cabo en el marco de la Ley de Creación de la APROSS N° 9277, a tenor de los Artículos 3, 7 incisos d) y g), 8 inciso b) –Incorporación Individual-, 9 inciso c), 11 y 26 inciso u) de la Ley N° 9277 de Creación de la APROSS, que entre las atribuciones que le asisten al Directorio expresa: "Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad".

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Sub Dirección Asuntos Legales bajo N° 1000/19;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL

ANEXO

Resolución N° 295

Córdoba, 28 de junio de 2019.

VISTO: El Expediente N° 0088-118738/2019, Resolución N° 0235/19 emanada del Directorio de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.) mediante la cual se reglamentó parcialmente la Ley 9277 estableciendo los requisitos de admisibilidad formal para la afiliación y procedimientos emergentes, y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario determinar los montos a abonar por aquellos que cumplan con dichos requisitos y procedimientos a los fines de complementarla.

Que la misma se realiza en el marco de las atribuciones conferidas a la

SEGURO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE el régimen de afiliación voluntaria individual denominado "PLAN INCLUIR 360°" y su reglamentación, destinado a personas que registren antecedentes afiliatorios en esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), en los términos y condiciones establecidas, conforme el ANEXO I que integra el presente acto.-

Artículo 2°. APRUEBASE el formulario de "Solicitud de Afiliación Voluntaria e Individual – Plan Incluir 360°".-

Artículo 3°.- APRUEBASE el procedimiento emergente de "RECLASIFICACION AFILIATORIA" que alcanzará a la categoría de Afiliados referidos en los Artículos 7 incisos d) y g) y 9 inciso c) de la Ley N° 9277 –hijos/as a cargo del Afiliado Obligatorio Directo, hijos e hijas del cónyuge o conviviente y hasta los veintiséis (26) años de edad-, atento el ANEXO II, que forma parte de la presente.-

Artículo 4°.- DISPONESE que lo aprobado en los Artículos 1°, 2° y 3°, tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2019.-

Artículo 5°.-INSTRUYASE a la Dirección General, Dirección de Administración, al Departamento Atención Integral a los Afiliados, al Área Comunicaciones y a la Sub Dirección Tecnologías de Información y Procesos, a tomar las medidas pertinentes, con el fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 6°.- DEJASE sin efecto todas las previsiones en contrario establecidas en Resolución APROSS N° 0235/19 en lo que refiere a las afiliaciones de carácter de Beneficiario Obligatorio Indirecto (Artículo 7 incisos d) y g) de la Ley N° 9277) y de Beneficiarios Voluntarios Indirectos (Artículo 9 inciso c) de la Ley N° 9277).-

Artículo 7°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente ARCHIVESE.-

FDO: LIC. JULIO COMELLO. PRESIDENTE / DR. CARLOS RICHARTE AGUIAR. VICEPRESIDENTE / AB. GUSTAVO ALIAGA. VOCAL / PROF. GRACIELA FONTANESI. VOCAL / SR. WALTER VILLARREAL. VOCAL

máxima autoridad de esta Entidad en el artículo 26 inciso e) de la Ley 9277, determinar los aportes y contribuciones mencionados en los artículos 8 y 9 de la misma Ley, teniendo en cuenta para ello la finalidad para la cual fue creada mediante el artículo 1 del citado plexo legal, esto es, organizar y administrar un seguro de salud para los habitantes de la Provincia de Córdoba, brindando cobertura de salud a los agentes de los poderes del Estado, Municipios y Comunas adheridas, pudiendo asimismo otorgar cobertura a otras personas y/o grupos públicos y/o privados que se incorporen a su régimen, asegurando aportes suficientes y oportunos; la incorporación obligatoria del grupo familiar primario y la sujeción a las previsiones de la presente Ley (artículo 3).

Que la presente reglamentación también se realiza con los alcances y en las condiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 9277, que le permitan asegurar su finalidad manteniendo la ecuación económica-financiera con-

forme el presupuesto anual que le es asignado y con los recursos con que cuenta esta Institución de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la referida Ley.

Que el artículo 8 de la Ley 9277 prevé para la incorporación de afiliados voluntarios directos, tanto a través de entidades colectivas como individualmente, que estos grupos deben efectuar un pago mensual de los aportes que se establezca en la normativa general aprobada por el Directorio de la A.Pro.S.S., debiendo siempre dichos montos ser superiores al ingreso promedio mensual de aportes y contribuciones por afiliado obligatorio directo, los que serán determinados y adecuados periódicamente por dicha autoridad.

Que en el caso que las mismas se realicen a través de entidades voluntarias, deberá atenderse a un monto que en cierta forma contemple los gastos administrativos en que estas incurrir para materializar dichas afiliaciones.

Que la presente se realiza conforme los nuevos paradigmas del Derecho Administrativo que tienden a la adopción de políticas públicas de inclusión social.

Que ello se basa en la adaptabilidad de las normativas existentes advirtiendo que de su aplicación han quedado grupos excluidos de la misma, debiendo utilizar las herramientas necesarias ante la realidad económica imperante para que dichos grupos sean incluidos.

Que resulta necesario dictar las normas que permitan la inclusión social/normativa, bajo ciertas condiciones de aquellos afiliados voluntarios directos, ya sea se hayan incorporado en forma colectiva o individual y aquellos Beneficiarios Voluntarios Indirectos

Que conforme lo establecido por el artículo 8 de la Ley 9277 la UNIDAD DE VALOR PARA VOLUNTARIOS estaría constituida por la resultante de dividir el ingreso en concepto de aportes y contribuciones de los sujetos legalmente obligados a hacerlos por dicha Ley -empleados públicos provinciales, los de las municipalidades y comunas adheridas, y los jubilados y pensionados de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba- en las cantidades y porcentajes que en cada caso corresponda, dividido por la cantidad de aportantes.

Que ese monto será la base para determinar el precio a pagar por cada uno conforme el rango etario al que pertenezca. Que ese rango etario se determinó de acuerdo a los consumos promedios de los afiliados por edad durante un año. Que al advertir que el patrón de consumo se eleva a medida que se incrementa la edad del afiliado, devino necesario establecer una escala que contemple las variables reseñadas y fije un precio/costo, que permitiese afrontar las necesidades de los afiliados de una manera justa y equitativa.

Que en base a lo precedentemente relacionado y con el objeto de determinar los aportes y contribuciones mencionados en los artículos 8 y 9 de la Ley 9277 el Directorio haciendo uso de la facultad conferida en el inciso e) del referido artículo 26 del citado cuerpo normativo y conforme lo dictaminado por la Sub Dirección Asuntos Legales con N° 1004/19. POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- CREASE la "UNIDAD DE VALOR PARA VOLUNTARIOS" como base para la determinación del monto que deberán abonar los Afiliados Voluntarios, de acuerdo a lo que establece el artículo 8 y 9 de la Ley 9277.-

Artículo 2°.- FIJASE a partir del 1° de julio de 2019 en Pesos Tres Mil Cuatrocientos (\$3.400) el monto de la UNIDAD DE VALOR PARA VOLUNTARIOS.-

Artículo 3°.- ESTABLECESE que el monto de la UNIDAD DE VALOR PARA VOLUNTARIOS fijado en el Artículo 1°, podrá ser adecuado por el Directorio de esta Administración de manera trimestral.-

Artículo 4°.- FIJASE la escala a aplicar a la UNIDAD DE VALOR PARA VOLUNTARIOS para los afiliados voluntarios sin relación de dependencia contemplados en el artículo 8 de la Ley 9277, como ANEXO I a la presente.-

Artículo 5°.- DISPONESE una deducción del 10% sobre el total mensual liquidado— en la forma y cantidades resultante de aplicar la escala consignada en el Anexo I – por los aportes mencionados en el artículo 8 de la Ley 9277, para aquellas entidades voluntarias por incorporación colectiva sin relación de dependencia que, teniendo convenio con esta A.Pro.S.S., tengan como mínimo 30 afiliados, al momento de la liquidación.-

Artículo 6°.- ESTABLECESE para los Beneficiarios Voluntarios Indirectos del artículo 9 de la Ley 9277, un importe del 50% de lo que corresponda conforme al Artículo 4° de la presente hasta el 31 de diciembre de 2019. (ANEXO II).-

Artículo 7°.- ESTABLECESE que la relación mencionada en el Artículo 6° de la presente resolución pasará del 50% al 60% a partir del 1 de julio de 2020.-

Artículo 8°.- DELEGASE en el Director de Administración la facultad de adecuar el monto del Artículo 2° de la presente resolución.-

Artículo 9°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente ARCHIVESE.-

FDO: LIC. JULIO COMELLO. PRESIDENTE / DR. CARLOS RICHARTE AGUIAR. VICEPRESIDENTE / AB. GUSTAVO ALIAGA. VOCAL. / PROF. GRACIELA FONTANESI. VOCAL. / SR. WALTER VILLARREAL. VOCAL.

ANEXO

Resolución N° 296

Córdoba, 28 de junio de 2019.

VISTO: El expediente N° 0088-102111/2014 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0023/18, y

CONSIDERANDO: Que mediante el citado expediente se tramitó la ac-

tualización del valor de los Coseguros a cargo de los Afiliados de esta Administración, cuyo monto es parte integrante de las prestaciones asistenciales del Nomenclador vigente.

Que es incorporado detalle de los Coseguros por las prácticas ambulatorias y bioquímicas del Nomenclador General APROSS, actualizando su valor acorde incremento de costos actuales con vigencia a partir del 1° de julio de 2018, ello atento intervención de Sección Investigación, Desarrollo

y Planeamiento, compartido por la Dirección de Prestaciones Asistenciales.

Que es menester resaltar la importancia de la participación económica de los afiliados en el financiamiento prestacional, resultando necesario el incremento propiciado a los fines de mantener el equilibrio asistencial, permitiendo concretar el fin específico de esta APROSS que es organizar y administrar un Seguro de Salud, conforme artículo 1 de su Ley de creación N° 9277.

Que lo propiciado encuentra sustento a tenor de lo normado por el artículo 16 de la Ley N° 9277, disponiendo que "El monto que los afiliados o beneficiarios deberán abonar al recibir prestaciones y/o insumos (Coseguro) se establecerá por resolución del Directorio de la APROSS...".

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 16 y 26 de la Ley N° 9277 y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales bajo N° 1006/19;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACTUALIZASE el valor de los Coseguros a cargo de los Afiliados de esta APROSS, conforme detalle de Anexo Único que integra la presente, con vigencia a partir del 1° de julio de 2019, en virtud de los considerandos anteriormente expuestos.-

Artículo 2°.- DEJASE sin efecto toda norma y/o Resolución que se oponga al valor establecido en el presente acto.-

Artículo 3°.- INSTRUYASE al Área de Comunicaciones y a la Subdirección Tecnologías de Información y Procesos, a los fines de la implementación de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

FDO: LIC. JULIO COMELLO. PRESIDENTE / DR. CARLOS RICHARTE AGUIAR. VICEPRESIDENTE / PROF. GRACIELA FONTANESI. VOCAL / WALTER VILLARREAL, VOCAL

ANEXO

**BOLETIN OFICIAL
FE DE ERRATA**

En la edición N° 120 del día jueves 27 de junio de 2019 de la primera sección del Boletín Oficial por error en la página N° 1 en el extremo superior izquierdo se consigno la fecha "JUEVES 26 DE JUNIO DE 2019" siendo la fecha correcta "JUEVES 27 DE JUNIO DE 2019" dejando salvado de esta manera dicho error.

**BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA**



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)